

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL INSTITUTO LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

NOSOTROS: JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA,

del domicilio

, con Documento

Único de Identidad número:

, actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio de San Salvador, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria:

tal como lo compruebo por medio de: **a)** Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, por medio del cual se me nombró como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, de conformidad al Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, el cual en el artículo cinco, letra e) dispone que el Directo Ejecutivo, será nombrado por el Presidente de la República. Asimismo, en dicho decreto ejecutivo el artículo ocho dispone que las relaciones del Centro Nacional de Registros con otras instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo; **b)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra mi protesta constitucional, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; **c)** Decreto Legislativo número ochocientos dos de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuarenta, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el cual contiene la Ley del Centro Nacional de Registros, que en su artículo diecisiete letra j) le otorga nuevamente la potestad al Consejo Directivo para la suscripción de convenios de cooperación institucional, así

H

como sus modificaciones, pudiendo delegar dicha facultad en el Director Ejecutivo; así como el artículo dieciocho de la misma ley, en el que se expresa que al Director Ejecutivo le corresponde la administración ordinaria y la conducción de las actividades operativas del CNR, quien a su vez ostentará la representación judicial y extrajudicial de la misma, y será nombrado por el presidente de la República; y **d)** Acuerdo número diecinueve-CNR/ dos mil veintitrés, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó: I) Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el ILP, en los términos y condiciones presentadas; y II) Autorizar al director o subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia pueda formalizar las adiciones o modificaciones del referido convenio, que en adelante se denominará "EL CNR" y por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad,

departamento

del domicilio de .

con Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación en mi

calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, que se abrevia "ILP", Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, con Número de Identificación Tributaria:

calidad que

compruebo con: **a)** Decreto Ejecutivo número dieciséis, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración y dirección del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; **b)** Decreto Ejecutivo número dieciséis, de fecha treinta de enero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número veintiuno, Tomo trescientos noventa y cuatro, de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad; **c)** Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; **d)** Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, Tomo cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del

cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP; y e) Acuerdo número UNO de la SESIÓN EXTRAORDINARIA número UNO celebrada por el Consejo Directivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, en fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro en el cual se autoriza al Director Ejecutivo a proceder con la gestión y solicitud de las modificaciones al Convenio con el CNR y su posterior suscripción, en conjunto denominado "LAS PARTES"; convenimos en suscribir la presente **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL INSTITUTO LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, conforme las cláusulas siguientes:

DISPOSICIÓN I. DECLARACION DE PARTES:

Mediante la presente, las partes convenimos en realizar la MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL INSTITUTO LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, en el que constan las firmas en original con las obligaciones descritas en la ciudad y departamento de San Salvador, suscrito el día veintiocho de agosto de dos mil quince, documento en el que se establece la relación entre las partes y las condiciones bajo las cuales el CNR y el ILP, cooperarán para la ejecución de la prestación de servicios catastrales y registrales.

DISPOSICIÓN II. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:

La presente modificación tiene por objeto introducir cambios en las cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL CONVENIO

Bajo el presente Convenio se incluye:

2) El personal del ILP realizará estudios registrales y catastrales, identificación y ubicación de inmuebles, revisión de planos e inspecciones catastrales en campo a los inmuebles; así como la emisión de carencia de bienes e índice de propiedades.

De las actividades antes relacionadas, las de naturaleza registral y catastral se realizarán de la siguiente manera:

a) La calificación integral e inscripción de instrumentos se realizará por los registradores auxiliares nombrados para tal efecto por el CNR, que conforman la célula registral, instalada en las oficinas del ILP, en red con el CNR, utilizando el Sistema de Información Registro y Catastro (SIRYC).

e) Digitar, vincular, efectuar la actualización catastral y digitalización de las parcelas inscritas o mapeo digital en la Célula Catastral del ILP, o en situaciones imprevistas el ILP podrá desarrollar dichas operaciones en las delegaciones catastrales del CNR.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Del CNR

7) Emitir los nombramientos Ad honorem de aquellos profesionales que resulten seleccionados por el CNR, para el desempeño del cargo de registradores auxiliares y de jefe de la célula catastral, para tal efecto el ILP entregará al CNR la nómina de profesionales postulantes, para que este realice la selección del personal idóneo para el ejercicio del cargo. El personal que resulte seleccionado, será contratado por el ILP y nombrado Ad honorem por el CNR.

Dicho personal por sus funciones también están sujetos al régimen funcional y disciplinario vigente del CNR.

Se incluye un numeral 10:

El CNR entregará papel de seguridad para la emisión de la razón y constancia de inscripción de los instrumentos.

b) Del ILP

c) Facilitar el equipo informático, el software y sus actualizaciones, cintas para impresores y material de oficina para el funcionamiento eficiente de la célula registral y la catastral, así como también dar el mantenimiento preventivo, correctivo o el cambio del mismo de ser necesario, debiendo cumplir con los requerimientos que para tal efecto solicite la Dirección de Tecnología de la Información del CNR.

d) Asumir los costos del proveedor de internet para la comunicación entre ILP y el CNR.

f. Atender las instrucciones que en materia de su competencia emitan la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y la Gerencia de Catastro.

i. Notificar al CNR el cambio de personal designado que tiene acceso a la consulta, así como el cambio de cualquier otro personal designado en las células para deshabilitar el acceso a los sistemas respectivos.

j. Resolver las prevenciones evacuadas por sus usuarios a raíz de las observaciones realizadas a los documentos presentados en la célula registral para su inscripción, en los plazos que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmueble, de Comercio y de Propiedad Intelectual, y Ley de Procedimientos Administrativos –según el caso-.

Se adicionan:

k) Asumir los costos de certificados de firma electrónica para registradores, así como el de licenciamiento, adquisición de lectores de código de barra y lectores de huella.

l) Permitir que el CNR realice auditorías para control de inventarios de documentos, cumplimiento de plazos y procedimientos.

m) Garantizar la integridad y conservación de los documentos guardados en el archivo de la célula registral, así como de aquéllos que se encuentren en las demás etapas del procedimiento.

c) Del personal de la Célula Registral

a. El personal que conforma la célula registral estará sujeto al régimen de trabajo interno del ILP, debiendo cumplir con todas las obligaciones establecidas en el marco de la función registral, y a lo preceptuado en la cláusula tercera letra b) literal j del convenio y demás normativa registral.

e. Presentar a la Dirección de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, informes mensuales de los instrumentos presentados, observados e inscritos, aranceles

cancelados y exenciones de pago de derechos de registro legalmente establecidos; así como el control del uso del papel seguridad entregado por el CNR.

d) Del personal de la Célula Catastral

Se adiciona al inicio la siguiente obligación:

1. El personal que conforma la célula catastral estará sujeto al régimen de trabajo Interno del ILP, debiendo cumplir con todas las obligaciones establecidas en el marco de la función catastral.

Se modifica el título de la CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Se elimina el último párrafo.

DISPOSICIÓN III. INVARIABILIDAD EN EL RESTO DEL CONTENIDO QUE NO SE HA MODIFICADO.

Las partes expresan que en todo lo que no hayan mencionado, se conservará y quedará en igual condición, aplicándose sin variación alguna.

En fe de lo anterior, firmamos la presente adenda al convenio, por estar redactada a nuestra voluntad en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en la ciudad y departamento de San Salvador, el día siete de febrero de dos mil veinticuatro.




JORGE CAMILO TRIGUEROS
GUEVARA DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE
REGISTROS




DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD